

CONVOCATORIA PÚBLICA

Y ABIERTA PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS VECINALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

Con fundamento en artículo 67 fracción IV, V, X y XII del Reglamento General del Municipio de El Salto;

CONVOCA:

A los representantes de las organizaciones vecinales, consejos consultivos, los OSCs y la ciudadanía en general, a participar en la convocatoria a los integrantes de los **Comités Vecinales de Participación Ciudadana**, de conformidad con las siguientes:

BASES:

PRIMERA. DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO

1. La organización social para la participación ciudadana del Municipio se realizará a través de un sistema de organismos sociales, compuesta por niveles de representación que garantizarán el ejercicio de los derechos ciudadanos de los vecinos en el ámbito municipal de Gobierno bajo los principios y elementos básicos establecidos en el reglamento Participación Ciudadana del Municipio de El Salto, Jalisco.
2. Son las formas de organización ciudadana conformadas por representantes de las organizaciones vecinales, consejos consultivos, los OSCs y la ciudadanía en general
3. Tienen por objeto atender las necesidades y características del fraccionamiento, barrio, vecindario o lugar donde se vaya a integrar.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

1. Son requisitos para ser integrante de los organismos sociales:
 - I. Ser ciudadana (o) Mexicana (o) en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - II. Ser vecina (o) del fraccionamiento donde se conformará el Comité Vecinal de Participación Ciudadana.
 - III. Tener mínimo tres años de habitar en el fraccionamiento.
 - IV. Contar con identificación oficial (INE vigente perteneciente a la zona y que sea del municipio de El Salto, Jalisco).
 - V. Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del organismo social;
 - VI. No ser funcionario o servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;
 - VII. No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de los integrantes del

- VIII. organismo social;
- IX. No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria para la designación del organismo social; y
- X. No haber sido condenado por delito doloso alguno.

TERCERA. DE LA INCOMPATIBILIDAD

1. No serán elegibles para integrar el **Comité Vecinal**, las y los aspirantes que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a. Ser servidoras, servidores, funcionarias o Funcionarios Públicos federales, estatales o municipales en funciones.
Ser ministros de culto religioso.
 - b. Ser integrantes de las fuerzas armadas o corporaciones de policía.
 - c. Ser miembros de las dirigencias federales, estatales o municipales de los partidos o agrupaciones políticas.
 - d. Haber participado como candidata o candidato a un puesto de elección popular en los tres años previos a la designación.
 - e. Haber ocupado un cargo de dirección partidista en los tres años previos a la designación.
 - f. Haber sido servidor público de confianza en los poderes, organismos constitucionales autónomos, Ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres órdenes de Gobierno, a menos que se hubiere separado de sus funciones con al menos un año de anticipación al día de la designación.

CUARTA. DE LA ENTREGA DE PROPUESTAS

1. Los representantes de las organizaciones vecinales, consejos consultivos, los OSCs y la ciudadanía en general, en la Dirección de participación ciudadana o el área designe el Ayuntamiento de El Salto.
1. **La Dirección de Participación Ciudadana** se reserva la facultad de verificación de la información aportada en las propuestas. Si en uso de esa facultad detecta falsedad, omisión o incongruencia en los datos o documentación de algún participante, la solicitud se tendrá por no presentada.

QUINTA. LOS INTERVENTORES Y SU DETERMINACIÓN

1. Los integrantes deben seleccionarse fomentando la transparencia y la equidad.
2. La Dirección de Participación Ciudadana analizará las propuestas presentadas con sus respectivos expedientes.
3. Una vez analizadas las propuestas se determinará quien será elegido como titular y sus respectivos suplentes de acuerdo al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de El Salto, Jalisco, o insaculación.
por medio de votación que se llevara a cabo el día de la **asamblea 15 días** hábiles después de la publicación de esta convocatoria.
4. La decisión será inapelable.
5. Las situaciones no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por la normatividad aplicable en materia.

SIXTA. Integración de los Comités Vecinales de Participación Ciudadana.

1. Integración de planillas se pedirá se presenten las planillas con sus 18 integrantes, necesitan estar presentes tanto titulares y suplente.
2. Se pedirá a todos los presentes que cumplan con el derecho de Votar y estén presentes, (INE que pertenezca a la zona asignada dos últimas cifras del seccional).
3. Toma de Protesta.
4. Clausura de la Asamblea.



El Salto
Gobierno **Municipal**
2021 | 2024

**CONSOLIDAMOS
EL CAMBIO!**